

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PROPUESTA DE INICIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUM220524037 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO HARDWARE DEL RACK DEL SISTEMA DE ADQUISICIÓN, ARCHIVADO Y PROCESADO DE LA ESTACIÓN DE DESCARGA DIRECTA DEL CENTRO HISPANO LUSO DE REDES AUTOMÁTICAS DE ALERTA TEMPRANA Y DE VIGILANCIA RADIOLÓGICA AMBIENTAL

EXPEDIENTE SUM220524037
 REFERENCIA: PSU/2024/0000109533

1. COMPETENCIA Y ANTECEDENTES.

El artículo 3.6 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea establece que *“La Unión perseguirá sus objetivos por los medios apropiados, de acuerdo con las competencias que se le atribuyen en los Tratados”*. Asimismo, el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en su artículo 196.1 dispone que *“La Unión fomentará la cooperación entre los Estados miembros con el fin de mejorar la eficacia de los sistemas de prevención de las catástrofes naturales o de origen humano y de protección frente a ellas”*.

Ello conlleva la necesidad de que los Estados miembros realicen políticas o acciones comunes, con la finalidad, entre otras, de conseguir un alto nivel de protección y de mejora en la calidad del medio ambiente, la elevación del nivel y de las condiciones de vida de sus ciudadanos, la cohesión económica y social y la solidaridad entre ellos. Entre esas políticas y acciones comunes, para conseguir esos nobles fines, se encuentran la necesidad de una política común en el ámbito de la cooperación al desarrollo y la toma de medidas comunes en materia de protección civil, todo ello basado en la estrecha coordinación de las políticas económicas de los Estados y en la definición de objetivos comunes.

Aprobado por la Comisión Europea (CE) en su decisión del 22 de agosto de 2022, el Programa INTERREG España – Portugal (POCTEP) 2021-2027 es la consecuencia directa de la favorable experiencia que desde 1989 ha supuesto la cooperación en la línea fronteriza entre ambos países que ha permitido y que pretende continuar avanzando en la mejora de la calidad de vida de los habitantes del Espacio de Cooperación. Dentro de los diferentes ejes prioritarios del programa, se encuentra *“Avanzar en la transición ecológica y la adaptación al cambio climático del espacio transfronterizo a través de la cooperación como herramienta para el fomento de la economía verde y la economía azul”*, y dentro de él, *“Favorecer la adaptación al cambio climático y la prevención del riesgo de catástrofes, así como la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas”*.

Enmarcado en los ejes descritos, el proyecto 0206_RAT_EOS_PC_6_E, *REDES DE ALERTA TEMPRANA, PARA LA TELEDETECCIÓN DE RIESGOS DERIVADOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO, POR*



Csv:	FDJEXN68QM9GV6TREVCTSVQDN4KJSY	Fecha	30/08/2024 12:47:32
Firmado Por	PEDRO MONZON GONZALEZ - J. Serv. De Protección Civil		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/16



SATÉLITES DE OBSERVACIÓN DE LA TIERRA, PARA RESPUESTA DE PROTECCION CIVIL, en adelante RAT_EOS_PC, fue aprobado en fecha 28 de septiembre de 2023 por decisión del Comité de Gestión. El objetivo específico del proyecto es configurar, desarrollar y monitorizar modelos físicos de catástrofes naturales, fenómenos meteorológicos adversos, incendios forestales e inundaciones del Área Plurirregional INTERREG, mediante satélites de observación de la Tierra, que nos permita implementar una red automática de Alerta Temprana, para prevenir y optimizar la respuesta de medios y recursos de Protección Civil y evitar y minimizar los efectos del cambio climático, desarrollando a la vez una plataforma interoperable de los servicios de Protección Civil y desplegar sistemas de avisos a la población para su protección.

Previamente, dentro del Programa INTERREG España – Portugal (POCTEP) 2007-2013 el proyecto 0404_RAT_PC_4_E, *IMPLANTACIÓN DE REDES DE ALERTAS TEMPRANAS PARA PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL Y SISTEMAS DE EMERGENCIAS EXTREMADURA - BEIRA INTERIOR SUL*, fue aprobado en fecha 2 de marzo de 2011 por decisión del Comité de Gestión POCTEP, presentado por la anterior Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura en partenariatio con la Autoridade Nacional de Proteção Civil de Portugal (Comando Distrital de Operações de Socorro de Castelo Branco), la anterior Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Laboratorio de Radiactividad Ambiental (LARUEX) de la Universidad de Extremadura. El objetivo del proyecto fue implantar un sistema de redes de alerta temprana para planes de protección civil y sistemas de emergencias. Para ello, se precisó la construcción, dotación y puesta en operación de un Centro Logístico en el que se realizan tareas de recepción, análisis y transmisión de datos que permiten dar respuesta en tiempo real a emergencias de carácter radiológico a fin de minimizar su impacto sobre la salud de las personas y sobre el medio ambiente. Este centro logístico es el Centro Hispano-Luso de Redes Automáticas de Alerta Temprana y de vigilancia radiológica ambiental (Alerta2) ubicado en el Campus de Cáceres de la Universidad de Extremadura.

Del mismo modo, y dentro del marco del programa POCTEP 2014-2020, el proyecto 0017_RAT_VA_PC_4_E, *PROYECTO DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA DE REDES DE ALERTA TEMPRANA EN SISTEMAS DE VIGILANCIA AMBIENTAL EN PROTECCIÓN CIVIL*, aprobado en fecha 6 de abril de 2017 por decisión del Comité de Gestión, fue presentado por la anterior Secretaría General de Política Territorial Y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en partenariatio con la Dirección General de Medio Ambiente, la Agencia Portuguesa Do Ambiente, la Universidad de Extremadura y la Autoridade Nacional de Proteção Civil (ANPC) de Portugal (CCDOS Castelo Branco, CDOS Évora E CDOS Portalegre). Este proyecto fue ampliado en una segunda convocatoria (Proyecto 0571 REDES DE ALERTA TEMPRANA EN SISTEMAS DE VIGILANCIA AMBIENTAL EN APOYO A PROTECCIÓN CIVIL, 2ª FASE). El principal objetivo fue la implantación de estructuras estables/sostenibles de respuesta conjunta para la prevención de riesgos y emergencias mediante el diseño y desarrollo de sistemas de vigilancia ambiental con la ayuda de tecnologías innovadoras, imágenes obtenidas por satélites, para su utilización en Redes de Alerta Temprana en tiempo real y su modelización para predicción de incendios forestales e inundaciones y meteorología que permitan optimizar y acortar



Csv:	FDJEXN68QM9GV6TREVCTSVQDN4KJSY	Fecha	30/08/2024 12:47:32
Firmado Por	PEDRO MONZON GONZALEZ - J. Serv. De Protección Civil		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/16



tiempos de respuesta de las Administraciones de Protección Civil y minimizar el impacto sobre la salud de las personas, el medio ambiente y sus bienes. Con este fin se implantó una Estación de Descarga Directa (EDD) de productos de la misión Sentinel-1 del programa Copernicus de la Agencia Espacial Europea y se llevaron a cabo las instalaciones necesarias para su puesta en servicio. La EDD está ubicada en el Centro Hispano Luso de Redes de Alertas Tempranas (gestionado por la Universidad de Extremadura, uno de los socios del proyecto europeo).

Actualmente la EDD se encuentra en funcionamiento para la recepción de los productos de la misión Sentinel-1. Sin embargo, desde esta EDD se pretende realizar también el procesado y almacenamiento de los productos Sentinel-1, así como la descarga y almacenamiento del resto de productos de las misiones Sentinel-2 y Sentinel-3 del Programa Copernicus. Los datos obtenidos serán modelizados para la predicción de fenómenos meteorológicos adversos, incendios forestales e inundaciones que permitan optimizar y acortar los tiempos de respuesta de las administraciones de Protección Civil en las áreas de cooperación transfronteriza y minimizar el impacto sobre la salud de las personas, el medio ambiente y sus bienes.

El proyecto RAT_EOS_PC posibilita la puesta en marcha de una plataforma común a ambos lados de la frontera para el análisis de riesgos, planeamiento y emergencias, con el empleo conjunto en tiempo real de datos de satélites de observación de la Tierra para la prevención de riesgos, para evaluar así la toma de decisiones, hacer más rápida la respuesta al problema y que el impacto sea mucho menor sobre el medio ambiente. Es una forma de aumentar la resiliencia territorial para riesgos naturales de carácter transfronterizos gracias a estructuras estables y sostenibles de respuesta conjunta.

La complejidad, el volumen de información a tratar y las características de los datos brutos recibidos y descargados en la EDD requieren de un diseño y puesta a punto de una estructura informática adecuada y de un software de proceso para permitir un mejor y eficiente aprovechamiento de los datos procedentes de satélites de observación de la Tierra para generar modelos físicos. La ampliación de las Redes de Alerta Temprana de la Euroregión conlleva la ampliación y adecuación de la arquitectura hardware de proceso con la que actualmente se opera el citado Centro, debiéndose incrementar las capacidades y potencialidad de procesado de datos del Centro logístico Hispano-Luso en tiempo real.

2. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante), la persona responsable del contrato será el Jefe de Servicio de Protección Civil.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4.e) de la LCSP 9/2017, 8 de noviembre, la necesidad de efectuar la contratación del suministro e instalación de equipamiento hardware del rack del sistema de adquisición, archivado y procesado de los datos de la Estación de Descarga Directa ubicada en el Centro Hispano-Luso de Redes de Alerta Temprana en Cáceres.

Csv:	FDJEXN68QM9GV6TREVCTSVQDN4KJSY	Fecha	30/08/2024 12:47:32
Firmado Por	PEDRO MONZON GONZALEZ - J. Serv. De Proteccion Civil		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/16



Actualmente la EDD no tiene la capacidad suficiente para poder procesar de la manera deseada los datos que recibe de los satélites Sentinel-1 del Programa Copernicus, lo que provocará que la modelización de datos para la predicción de catástrofes naturales y su posterior utilización en la teledetección de incendios e inundaciones no sea lo suficientemente eficaz.

Tratándose de un desafío de alta importancia para poder prevenir desastres naturales, se pretende ampliar la capacidad de procesamiento, almacenamiento y gestión de datos de la EDD mediante más equipamiento hardware para poder modelizar una mayor cantidad de datos en un periodo de tiempo menor y así poder cumplir adecuadamente con los objetivos fijados en el proyecto RAT_EOS_PC.

4. CPV

De acuerdo con el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, se elige para este tipo de contratos de suministros el CPV siguiente:

- **32412100-5 Red de telecomunicaciones.**

5. PROCEDENCIA DE NO DIVISIÓN EN LOTES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre, el presente contrato, se pretende inicialmente que se integren en un único lote.

La motivación de integrar la prestación objeto del contrato en un único lote se basa en el principio rector básico de la contratación pública, que es la eficiente utilización de los fondos públicos y, que conlleva, buscar la mayor racionalización en la ejecución de las prestaciones. La integración de todos los suministros en un único lote permitiría optimizar los recursos y mejorar la eficacia y eficiencia. Las prestaciones que forman parte del objeto del contrato podrían constituir “unidad operativa o funcional”; es decir, podrían ser elementos inseparables para el logro de una misma finalidad e imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir con la celebración del contrato.

La no división en lotes del objeto del Contrato no supone en absoluto una merma en la concurrencia (siendo esta una de las principales que motivaron el espíritu de la ley en este sentido).

6. HABILITACIÓN

No procede.

7. CARENCIA DE MEDIOS

Dentro del órgano de contratación no se cuenta con los medios requeridos para la prestación de este suministro e instalación de equipamiento hardware del rack del sistema



Csv:	FDJEXN68QM9GV6TREVCTSVQDN4KJSY	Fecha	30/08/2024 12:47:32
Firmado Por	PEDRO MONZON GONZALEZ - J. Serv. De Proteccion Civil		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/16



de adquisición, archivado y procesado de los datos de la Estación de Descarga Directa, un desafío de alta importancia para poder prevenir desastres naturales.
La Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social no dispone de los medios requeridos.

8. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP 9/2017, 8 de noviembre, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

Para cuidar que este presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado se desglosarán los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Por todo lo expuesto, para el cálculo del presupuesto base de licitación del presente contrato se ha considerado adecuado realizar un análisis de los gastos directos e indirectos, de acuerdo con el método de cálculo que se detalla a continuación:

Conforme al artículo 101 de la LCSP 9/2017, 8 de noviembre, se ha tenido en cuenta, además de los costes salariales derivados de la aplicación el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública. de nivel estatal, otros costes derivados de la ejecución material del propio suministro.

8.1. COSTES SALARIALES.

Para dar cumplimiento y en base a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre, para el cálculo de los costes salariales se ha optado por tomar como referencia los importes establecidos en el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública. (Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, BOE N.º 177 de 26 de julio de 2023).

Para el cálculo de horas se ha tenido en cuenta:

- Número de trabajadores/as: 2
- Un/a técnico/a con formación y experiencia demostrable en diseño, implantación y administración o gestión de infraestructuras de las tecnologías de la información y comunicaciones referidos a la integración de sistemas, así como el diseño, implantación y gestión de infraestructuras. Mantenimiento, reparación, resolución de problemas y supervisión de servidores.
- Un/a operario/a que coadyuva con responsabilidad limitada, dentro de las especialidades propias de la Sección o Departamento en que trabaja, al desarrollo de funciones específicas del técnico anteriormente referido, con experiencia en instalación y gestión de

Csv:	FDJEXN68QM9GV6TREVCTSVQDN4KJSY	Fecha	30/08/2024 12:47:32
Firmado Por	PEDRO MONZON GONZALEZ - J. Serv. De Protección Civil		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/16



infraestructuras de tecnologías de la información, así como en mantenimiento, reparación, resolución de problemas y supervisión de servidores.

	SALARIO 2024	PP extras 2024	Plus convenio mensual	Seguridad social 32,6	Coste mensual 2024
AREA 2, GRUPO C1	1.022,73 €	170,45 €	168,68 €	443,97 €	1.805,83 €
AREA 2, GRUPO C3	975,40 €	162,57 €	187,17 €	431,99 €	1.757,13 €

- ANALISIS COSTES.**

Para determinar el coste salarial se ha procedido a cuantificar los conceptos recogidos según las Tablas Salariales que recoge el Anexo I del XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública según grupo profesional y nivel salarial del personal técnico y, en concreto, de los siguientes conceptos: importe salario, pluses de convenio y pagas extraordinarias (julio y diciembre).

COSTES SALARIALES

En base a lo anterior, los costes laborales para los dos meses y medio de duración prevista del contrato en función del porcentaje de imputación del personal adscrito al mismo ascienden a **445,37 €**

NIVELES	Unidades	2024	% Dedicación	Coste Mensual	Presupuesto 2024
AREA 2, GRUPO C1	1	2,5	5%	1.805,83 €	225,73 €
AREA 2, GRUPO C3	1	2,5	5%	1.757,13 €	219,64 €

Para el año 2024, el precio hora establecido según Convenio Colectivo de aplicación, teniendo en cuenta las tablas salariales publicadas por resolución del 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo por la que se publican y registran las tablas salariales del XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública. (Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, BOE N.º 177 de 26 de julio de 2023).

Para el cálculo del P.P. Extra Mensual se ha tenido en cuenta la suma del salario base mensual y multiplicado por 2. La razón de la división entre 12 meses obedece a que las pagas extras se prorratean durante el año

Para determinar el coste salarial se ha procedido a cuantificar los conceptos recogidos según las Tablas Salariales que recoge el Anexo I Resolución de 27 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVIII Convenio colectivo estatal de

Csv:	FDJEXN68QM9GV6TREVCTSVQDN4KJSY	Fecha:	30/08/2024 12:47:32
Firmado Por	PEDRO MONZON GONZALEZ - J. Serv. De Proteccion Civil		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página:	6/16



empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública: importe salario, pluses de convenio y pagas extraordinarias (julio y diciembre).

8.2. OTROS COSTES SALARIALES

Para el cálculo de Otros Costes Salariales se han tenido en cuenta las cantidades establecidas en el Convenio Colectivo relativas a desplazamientos y dietas del personal.

OTROS COSTES SALARIALES			
	Precio unitario	Nº Personas	Total
Dietas sin pernoctación	24 €	2	48
TOTAL OTROS COSTES SALARIALES			48 €

Total costas salariales **493.37 €**

8.3. OTROS COSTES DEL CONTRATO

Para el establecimiento de otros costes del contrato se tienen en cuenta los gastos en los que incurrirá el adjudicatario del presente contrato relativos alquiler de un vehículo necesario para efectuar los desplazamientos al lugar de instalación y las características del servidor con 2 GPU integradas, según las especificaciones detalladas en el punto 4.1 del pliego de prescripciones técnicas.

OTROS COSTES				
	Precio alquiler mensual	Precio alquiler día	Nº viajes	Total
Vehículo	1.055,00 €	35 €	1	35,00 €
	Precio	Unidades		
servidor con 2 GPU integradas	80.765,00 €	1		80.765,00 €
TOTAL OTROS COSTES				80.800,00 €

A la hora de establecer el valor de Otros Costes se han tenido en cuenta para el alquiler del vehículo, los precios habituales en el mercado, referidos al momento del envío del anuncio de licitación consultando diversas páginas webs como Rentalcars, Enterprise y Europcar

<https://www.europcar.es/es-es/p/alquiler-de-coches>

<https://www.rentalcars.com/es/>

<https://www.enterprise.es/>

Para el cálculo de la adquisición del equipamiento rack del sistema del subsistema de adquisición, archivado y procesado de la EDD se han tenido en cuenta los precios habituales en el mercado, referidos al momento del envío del anuncio de licitación consultando diversas páginas webs:

Csv:	FDJEXN68QM9GV6TREVCTSVQDN4KJSY	Fecha	30/08/2024 12:47:32
Firmado Por	PEDRO MONZON GONZALEZ - J. Serv. De Proteccion Civil		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/16



<https://bitcrumb.es/>
<http://www.redfsi.com/informacion-corporativa/clientes/>
<https://www.bulegoak.com/es/inicio>

Total costes directos 81.293,37 €

COSTES INDIRECTOS

Conforme a la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica se establecen los siguientes gastos generales de estructura:

- 17% en concepto de gastos generales de la empresa del presupuesto de ejecución: **13.819,87 €**

BENEFICIO INDUSTRIAL

- 6% del presupuesto de ejecución de cada lote **4.877,60 €**

Presupuesto Base de Licitación

Conforme a lo expuesto en los apartados anteriores, el presupuesto base de licitación será el siguiente:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
Costes salariales	445,37 €
Otros costes salariales	48,00 €
Otros costes directos	80.800,00 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	81.293,37 €
COSTES INDIRECTOS	13.819,87 €
17% Gastos generales)	
Beneficio Industrial (6%)	4.877,60 €
PBL SIN IVA	99.990,84 €
Importe IVA (21%)	20.998,08 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)	120.988,92 €

- **Valor estimado del contrato** (artículo 101 LCSP 9/2017, de 8 de noviembre- 2,5 meses presupuesto licitación, IVA excluido: **99.990,84 €**

-Conforme a este artículo se ha tenido en cuenta además de los costes derivados de la aplicación XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública. (Resolución de 27 de marzo de

8

Csv:	FDJEXN68QM9GV6TREVCTSVQDN4KJSY	Fecha	30/08/2024 12:47:32
Firmado Por	PEDRO MONZON GONZALEZ - J. Serv. De Proteccion Civil		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/16



2024, de la Dirección General de Trabajo, BOE N.º 87 de 9 de abril 2024), cuota patronal a la Seguridad Social, otros costes salariales relativos a desplazamientos, otros costes directos derivados de alquiler de un vehículo, el servidor con 2 GPU integradas, así como los gastos generales y el beneficio industrial.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede revisión de precios, en base al artículo 103 de LCSP 9/2017, de 8 de noviembre.

10. FORMA DE PAGO

El suministro adquirido, se abonarán en pago único tras la finalización y comprobación de su correcto funcionamiento.

Todos los pagos se realizarán, previa presentación de las correspondientes facturas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), a través de la página web: <https://face.gob.es/es> que serán abonadas una vez que sea acreditada la conformidad del suministro prestados por la persona responsable del contrato.

- Oficina contable: A11046212 (Intervención Delegada)
- Órgano de tramitación: A11044878 (Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social)
- Unidad tramitadora: A11030491 (Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil)


11. FINANCIACIÓN

Siendo el presupuesto base de licitación (IVA incluido) de **120.988,92 €** la distribución de los créditos por anualidad se detalla a continuación:

➤ Distribución por anualidades:

ANUALIDAD	Fondo	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	CT21TFEP06	G/116A/62300	120.988,92 €

- Código proyecto: 20240221
- Fondo presupuestario: CT21TFEP06
- Programa Operativo: Programa de Cooperación Interreg VI-A España-Portugal
- (POCTEP) 2021-2027
- Financiación: 75% Fondos Cooperación Transfronteriza y 25% Fondos Comunidad
- Autónoma (CA)
- Área de Cooperación: 6-Plurirregional
- Prioridad de Inversión: P3-Avanzar en la transición ecológica y la adaptación al cambio climático del espacio transfronterizo a través de la cooperación como herramienta para el fomento de la economía verde y la economía azul.

Csv:	FDJEXN68QM9GV6TREVCTSVQDN4KJSY	Fecha	30/08/2024 12:47:32	
Firmado Por	PEDRO MONZON GONZALEZ - J. Serv. De Protección Civil			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/16	



12. PROCEDIMIENTO

El contrato definido tiene la calificación de suministros, tal y como establece el artículo 16 de la LCSP 9/2017, 8 de noviembre. Se propone al órgano de contratación que inicie el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado sumario, por vía ordinaria conforme al art. 159.6 de la LCSP 9/2017, 8 de noviembre.

13. CRITERIOS DE SOLVENCIA/CLASIFICACIÓN

- Criterios de Solvencia Económica y Financiera.

No procede.

- Criterios de Solvencia Técnicas y Profesional.

No procedes.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Criterios de valoración cuantificables matemáticamente: hasta 100 Puntos.

14.1. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA: HASTA 80 PUNTOS

Fórmula A	x
-----------	---

Fórmula A: Hasta 80 puntos.

$$P_l = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_l}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

P_l
= Puntos obtenidos.


P_{eco}
= Puntuación del criterio económico, **80 puntos**.


B_{max}
= Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (*IVA excluido*).

B_l
= Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (*IVA excluido*).

Procedimiento:

- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_l).
- La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).

Csv:	FDJEXN68QM9GV6TREVCTSVQDN4KJSY	Fecha	30/08/2024 12:47:32	
Firmado Por	PEDRO MONZON GONZALEZ - J. Serv. De Protección Civil			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/16	



d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

(el valor numérico de los términos de la fórmula se redondeará al alza con dos decimales; sin embargo, no se aplicará el redondeo en los puntos obtenidos por las distintas ofertas, en los que únicamente se tendrá en cuenta el valor numérico resultante con dos decimales).

Justificación. La fórmula elegida es la más adecuada al objeto del contrato, teniendo en cuenta que de acuerdo con su naturaleza y con lo dispuesto en el artículo 145.4 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre. Su utilización se justifica al entender que la fórmula "A" realiza un reparto proporcional de puntuaciones en función de las ofertas presentadas, al ser una función lineal y tener un carácter objetivo (matemático), se pretende un reparto equitativo y primar de una manera lineal pero directa la más ventajosa de las ofertas económicas. Dicha fórmula otorga al procedimiento un alto grado de transparencia y de imparcialidad en el específico proceso de selección de los licitadores, a través de una distribución de la puntuación equitativa y justa, a la vez que se incorporan otros criterios de valoración automática que aportan calidad a la prestación del suministro objeto de contratación.

14.2. OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE: HASTA 20 PUNTOS

14.2.1 MANTENIMIENTO- Máximo 5 puntos

Por la realización de los trabajos de mantenimiento / reparación en sábados, domingos y festivos durante el plazo de garantía, si así lo solicita el órgano de contratación, de modo que no se interrumpa el normal funcionamiento de la Administración contratante:

- Si la empresa realiza trabajos los sábados: 2.5 puntos.
- Si la empresa realiza trabajos de reparación en domingos y festivos: 2.5 puntos.

Justificación. La realización de trabajos en sábados, domingos y festivos garantiza el correcto funcionamiento para la descarga, archivado y procesado de los datos de la Estación de Descarga Directa, un objetivo de alta importancia para poder prevenir desastres naturales

14.2.2 SERVICIO DE ATENCIÓN POSTVENTA. hasta 5 puntos

Se valorarán las condiciones del servicio postventa a contar desde la finalización del contrato, durante el periodo de garantía:

Asesoramiento y apoyo en el uso y funcionamiento del suministro: se valorará por cada año de compromiso de asesoramiento telefónico sobre el uso y mantenimiento del suministro, 2.5 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

Justificación. Un mayor periodo de atención postventa garantiza un canal de información y comunicación sobre posibles inconvenientes o problemas que surjan tras la ejecución del contrato.

14.2.3 AMPLIACIÓN DE GARANTÍA: Hasta 10 puntos



11

Csv:	FDJEXN68QM9GV6TREVCTSVQDN4KJSY	Fecha	30/08/2024 12:47:32	
Firmado Por	PEDRO MONZON GONZALEZ - J. Serv. De Proteccion Civil			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/16	



Se valorarán las condiciones de la garantía ofertadas que sean superiores a las establecidas en el PCAP, y siempre por encima de los mínimos concretos fijados en el PPT, según los siguientes subcriterios:

- Plazo de garantía: 5 puntos al de mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido en el punto 5.5 del PPT, y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad directa).

El umbral de saciedad como plazo máximo de tiempo de garantía adicional se establece en 3 años.

- Tiempo máximo de resolución de problemas/incidencias durante el periodo de garantía: 5 puntos al más rápido y proporcionalmente (regla de proporcionalidad directa) al resto.

Justificación. Con esta mejora se asegura un mayor periodo de cobertura en caso de problemas/incidencias relativas a la descarga, archivado y procesado de los datos de la Estación de Descarga Directa, un objetivo de alta importancia para poder prevenir desastres naturales.

15. MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO

No proceden modificaciones.

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de igualdad, de seguridad e higiene en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil, etc., previstas en la legislación vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse.


También deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Especialmente, la empresa adjudicataria deberá acreditar la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

Asimismo, deberá acreditarse que dichas personas trabajadoras, están sometidas, como mínimo, al convenio colectivo sectorial (artículo 26.1 de la LCSREx).

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones. Asimismo, la empresa o entidad adjudicataria



Csv:	FDJEXN68QM9GV6TREVCTSVQDN4KJSY	Fecha	30/08/2024 12:47:32	
Firmado Por	PEDRO MONZON GONZALEZ - J. Serv. De Proteccion Civil			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/16	



deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario/a ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

La empresa adjudicataria remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución precedentes que le fueran exigibles legal o contractualmente.

La ejecución del contrato se sujetará, además, a las siguientes condiciones especiales de ejecución, las cuales tienen el carácter de obligatorias y esenciales:

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 28.4 de la LCPSREx: pago directo a la/s empresa/s subcontratista/s.

En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Cumplir estrictamente con la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

Facilitar la información que le sea requerida para acreditar la identificación del perceptor final de los fondos, entendiendo como perceptor final de los fondos al titular real del contratista o subcontratista.

Para determinar quién es el titular real se atenderá al punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.

El contratista en el momento de formalizar el contrato deberá presentar la documentación que acredite su titularidad real conforme al punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, para dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12



Csv:	FDJEXN68QM9GV6TREVCTSVQDN4KJSY	Fecha	30/08/2024 12:47:32
Firmado Por	PEDRO MONZON GONZALEZ - J. Serv. De Protección Civil		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/16



de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Debiendo aportar el nombre y apellidos del titular/es, así como su fecha de nacimiento.

Igualmente, y en caso de subcontratación, el adjudicatario deberá comunicar al órgano de contratación, en el plazo de 20 días desde la formalización de la subcontratación, los datos y la documentación relativos a la titularidad real del subcontratista, que se indican en el párrafo anterior.

17. PENALIDADES

1) Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:

- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter leve se impondrá una penalización con hasta el 1 % del precio del contrato, IVA excluido.

- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter grave se impondrá una penalización de entre el 2 y el 5 % del precio del contrato, IVA excluido.

- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter muy grave o en caso de reincidencia se impondrá una penalización de entre el 6 y el 10 % del precio del contrato, IVA excluido.

2) Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en el pliego:

- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter leve se impondrá una penalización con hasta el 1 % del precio del contrato, IVA excluido.

- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter grave se impondrá una penalización de entre el 2 y el 5 % del precio del contrato, IVA excluido.

- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si éste tuviera carácter muy grave o en caso de reincidencia se impondrá una penalización de entre el 6 y el 10 % del precio del contrato, IVA excluido.

3. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:

-Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, se impondrá una penalización de entre el 2 y el 5 % del precio del contrato, IVA excluido.

4. Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:

- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter grave se impondrá una penalización de entre el 2 y el 5 % del precio del contrato, IVA excluido.

- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter muy grave o en caso de reincidencia se impondrá una penalización de entre el 6 y el 10 % del precio del contrato, IVA excluido.

5. Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta: No procede



Csv:	FDJEXN68QM9GV6TREVCTSVQDN4KJSY	Fecha	30/08/2024 12:47:32
Firmado Por	PEDRO MONZON GONZALEZ - J. Serv. De Protección Civil		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/16



6. Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato y/o director facultativo, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:

-Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter leve se impondrá una penalización con hasta el 1 % del precio del contrato, IVA excluido.

- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter grave se impondrá una penalización de entre el 2 y el 5 % del precio del contrato, IVA excluido.

-Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter muy grave o en caso de reincidencia se impondrá una penalización de entre el 6 y el 10 % del precio del contrato, IVA excluido.

7. Demora en la ejecución: Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o los plazos de ejecución parciales previstos en el PCAP, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades siguientes.

-Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter leve se impondrá una penalización con hasta el 1 % del precio del contrato, IVA excluido.

-Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter grave se impondrá una penalización de entre el 2 y el 5 % del precio del contrato, IVA excluido.

-Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter muy grave o en caso de reincidencia se impondrá una penalización de entre el 6 y el 10 % del precio del contrato, IVA excluido.

8. Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:

- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter leve se impondrá una penalización con hasta el 1 % del precio del contrato, IVA excluido.

- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter grave se impondrá una penalización de entre el 2 y el 5 % del precio del contrato, IVA excluido.

- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter muy grave o en caso de reincidencia se impondrá una penalización de entre el 6 y el 10 % del precio del contrato, IVA excluido.

9. En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:

-Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter leve se impondrá una penalización con hasta el 1 % del precio del contrato, IVA excluido.

- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter grave se impondrá una penalización de entre el 2 y el 5 % del precio del contrato, IVA excluido.

- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter muy grave o en caso de reincidencia se impondrá una penalización de entre el 6 y el 10 % del precio del contrato, IVA excluido.

18. CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Procede la cesión del contrato: Sí.

Csv:	FDJEXN68QM9GV6TREVCTSVQDN4KJSY	Fecha	30/08/2024 12:47:32
Firmado Por	PEDRO MONZON GONZALEZ - J. Serv. De Proteccion Civil		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/16



Procede la subcontratación: Sí.

19. PLAZO DE EJECUCIÓN


El plazo de ejecución del presente suministro será de 2,5 meses (75 días) desde la fecha de adjudicación del contrato.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica.
EL JEFE DE SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL
Fdo.: Pedro Monzón González

A la vista del presente informe de necesidad esta Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil propone a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo social en el ejercicio de las competencias que el mismo tiene delegadas en virtud de Resolución del Consejero de 4 de Octubre de 2023 (DOE número 194 de 9 de octubre) el inicio del expediente SUM220524037 **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO HARDWARE DEL RACK DEL SISTEMA DE ADQUISICIÓN, ARCHIVADO Y PROCESADO DE LA ESTACIÓN DE DESCARGA DIRECTA DEL CENTRO HISPANO LUSO DE REDES AUTOMÁTICAS DE ALERTA TEMPRANA Y DE VIGILANCIA RADIOLÓGICA AMBIENTAL**

En Mérida, a fecha de huella digital
EL SECRETARIO GENERAL DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL
Fdo.: Fernando Jesús Manzano Pedrera



Csv:	FDJEXN68QM9GV6TREVCTSVQDN4KJSY	Fecha	30/08/2024 12:47:32	
Firmado Por	PEDRO MONZON GONZALEZ - J. Serv. De Proteccion Civil			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/16	

